MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO CONTRATOS
2666543739

GS- 2026 - / ARLOF – GRUCO – 20.01

Bogotá D.C.,

Señores
OFERENTES Y/O INTERESADOS
Proceso de contratación PN DICAR SA MC 003 2026
Bogotá D.C.

Asunto: Adenda Nro. 3 proceso PN DICAR SA MC 003 2026

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1150 de 2007 y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*", se permite expedir la presente Adenda Nro. 3 dentro del proceso contractual PN DICAR SA MC 003 2026, cuyo objeto es el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL FUERTE DE CARABINEROS "TENIENTE JORGE NIETO LINARES" CUMARAL - META, Y GRUPO DE CARABINEROS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.*" por un valor de dos mil millones de pesos ($2.000.000.000,00) moneda legal Colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al proceso PN DICAR SA MC 003 2026, el oferente CONSORCIO SAMARIO OBRAS manifestó inconsistencia en el subtotal del Capítulo 17 del presupuesto oficial, indicando que no corresponde al ítem A1-17.02.

Que la entidad, a través del comité técnico mediante comunicado oficial GS-2026-016732-DICAR, analizó la observación y determinó acogerla, evidenciando la necesidad de ajustar los valores del presupuesto oficial, específicamente en la propuesta económica.

Que, mediante mensaje identificado con referencia CO1.MSG.9198783, presentado por el oferente CONSORCIO SAMARIO OBRAS, se formuló observación relacionada con el criterio de evaluación contenido en el literal e) del numeral correspondiente a la ponderación jurídica del Apéndice Jurídico del pliego de condiciones.

Que la Entidad, en ejercicio de su deber de revisión y en garantía de los principios que rigen la contratación estatal, procedió a analizar el contenido de la observación presentada.

Que, como resultado de dicho análisis, la Entidad consideró procedente acoger la observación en lo referente a la eliminación del criterio denominado "*Incentivo para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en condición de vulnerabilidad*", el cual se encontraba previsto como factor de ponderación con asignación de puntaje.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Apéndice Jurídico del pliego de condiciones, con el fin de ajustar las reglas de evaluación del proceso y garantizar su coherencia y claridad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

MODIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el formato de oferta económica y el presupuesto oficial (PRESUPUESTO A1), específicamente en lo correspondiente al Capítulo 17, en el cual se ajusta el subtotal para que sea coherente con los valores reales de los ítems, incluyendo el ítem A1-17.02.

En consecuencia, se publica nuevamente el documento corregido, el cual hace parte integral del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: se elimina el siguiente criterio de evaluación, **e)** Incentivo para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Aplica si hay empate. Puntaje: +0.25% del puntaje total.

En consecuencia, dicho criterio no hará parte de la evaluación ni de la asignación de puntaje dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: se aclara que los demás ítems, condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso no presentan modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: se recuerda a los oferentes que es su responsabilidad verificar detalladamente los valores, actividades y coherencia de su propuesta económica antes de su presentación.

ARTÍCULO QUINTO: la presente adenda rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Coronel **GONZALO ESTEBAN BLANCO**
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

Elaboró: IT. **JOSE DARLY VILLAMIL CELY**
ARLOF – GRUCO (E)

Aprobó: CT. **SINDY ISABEL AGAUJO PINEDA**
ARLOF - GRUCO

Revisó: MY. **GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON**
DICAR - ASJUR

Revisó: TC. **OCTAVIO LLANO FRANCO**
SUCAR - ARLOF

Fecha de elaboración: 29/03/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2666543789